

CARTILLA No.2.

PLANEACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST

**República de Colombia
Bogotá D.C, agosto de 2026
Derechos Reservados**

1. INTRODUCCIÓN

Después de abordar en la primera cartilla sobre los fundamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y las responsabilidades de los diferentes actores, esta segunda cartilla continúa con un componente fundamental para su implementación: **la planeación y organización del Sistema**.

En la actividad minera, la planeación del SG-SST debe responder a las características particulares de cada operación y considerar las condiciones técnicas, operativas, geológicas y del entorno, el tipo y método de explotación, los procesos desarrollados, los equipos e instalaciones, la organización del trabajo y los peligros y riesgos identificados.

Una adecuada planeación permite establecer prioridades, objetivos y acciones, definir responsabilidades y recursos, identificar los requisitos legales aplicables y establecer mecanismos de seguimiento y mejora. Asimismo, debe mantenerse actualizada frente a los cambios que puedan presentarse en las actividades y condiciones de la operación minera.

En este sentido, la presente cartilla aborda los principales elementos relacionados con la política y los objetivos, la evaluación inicial, el plan anual de trabajo, la gestión documental, la rendición de cuentas, los requisitos legales, los mecanismos de comunicación, la adquisición de bienes y servicios, la gestión de proveedores y contratistas y la gestión del cambio. Estos elementos permiten organizar y orientar las acciones necesarias para la implementación del SG-SST, contribuyendo a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y a la gestión de los riesgos asociados al desarrollo de las actividades mineras, de acuerdo con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y las disposiciones específicas de seguridad minera que resulten aplicables.

Estas cartillas son resultado del trabajo interinstitucional adelantado por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería, en el marco de sus respectivas competencias relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y la seguridad minera en Colombia.



2. GLOSARIO

A continuación, se presentan las principales definiciones relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:

Alta dirección: persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.

ARL: Administradoras de Riesgos Laborales. Son las entidades encargadas de administrar los riesgos laborales de sus afiliados dentro del Sistema General de Riesgos Laborales y de desarrollar, entre otras, actividades de prevención, asesoría y asistencia técnica, así como las demás funciones establecidas en la normativa vigente.¹

Identificación del peligro: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este.²

Labor: Lugar (cavidad u otro sitio) dentro de una mina subterránea (galería, clavada, entre otros) de donde se extrae el material de mena, mineral o carbón.³

Matriz legal: es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

Planes de mejoramiento del SG-SST: Conjunto de acciones de mejora que la empresa debe definir e implementar de acuerdo con los resultados de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST, con el propósito de corregir las situaciones identificadas y fortalecer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.⁴

Rendición de cuentas: Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño.⁵

Requisito normativo: requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.

Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.⁶

¹ Decreto Ley 1295 de 1994, artículo 80. Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.9.

² Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.2, numeral 20.

³ Ministerio de Minas y Energía. Resolución 40599 de 2015, "Por medio de la cual se adopta el Glosario Técnico Minero

⁴ Ministerio del Trabajo. Resolución 0312 de 2019, artículo 28.

⁵ Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.2, numeral 30.

⁶ Ley 1562 de 2012, artículo 1.

3. PASOS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) PARA EL SECTOR MINERO

3.1. PASO 1. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA Y LOS OBJETIVOS DEL SG-SST.

3.1.1. ¿Qué es la política del SG-SST?

Es el compromiso de la alta dirección con la seguridad y salud en el trabajo, expresado formalmente, mediante el cual se define el alcance del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y se compromete a toda la organización con la gestión de los peligros y riesgos laborales. En el sector minero, esta política debe ser acorde con la naturaleza de las actividades desarrolladas, los peligros identificados y el tamaño de la organización.⁷

¡Amigo Minero! Tenga en cuenta que la política de Seguridad y Salud en el Trabajo debe establecerse por escrito y tener alcance sobre todos los centros de trabajo y todos los trabajadores, independientemente de su forma de contratación o vinculación, incluidos los contratistas y subcontratistas.⁸

3.1.1.1. ¿Cuáles son los requisitos mínimos de la política del SG-SST?

La política de Seguridad y Salud en el Trabajo debe establecerse por escrito y cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:



Cuadro 1: requisitos de la política de SG-SST
Fuente: Autor

3.1.2. ¿Cuáles son los objetivos del SG-SST?

¡Amigo Minero! No olvide que los objetivos del SG-SST deben formularse de acuerdo con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con los resultados de la evaluación

⁷ Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.2, numeral 28, y artículo 2.2.4.6.6, numeral 2.

⁸ Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.5.

inicial y de las auditorías que se realicen.⁹ Los objetivos deben ser:



3.2. PASO 2. EVALUACIÓN INICIAL DEL SG-SST

¡Amigo Minero! La evaluación inicial del SG-SST permite identificar las prioridades en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, con el propósito de establecer el plan anual de trabajo o actualizar el existente. Para ello, debe incluir, entre otros aspectos, la revisión del cumplimiento de la normativa vigente aplicable, la identificación de peligros y valoración de riesgos, las condiciones de salud de los trabajadores, la accidentalidad y enfermedad laboral, así como las medidas de prevención y control implementadas.¹⁰

Adicionalmente, la empresa deberá identificar los Estándares Mínimos del SG-SST que le sean aplicables, teniendo en cuenta el número de trabajadores, la actividad económica y la clasificación del riesgo, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019.¹¹

¡Amigo Minero! Recuerde que anualmente debe realizarse la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST y, de acuerdo con sus resultados, formular el plan de mejoramiento cuando corresponda y efectuar el registro anual en el Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por esta entidad. Para realizar el registro puede ingresar a:

<https://sgrl.mintrabajo.gov.co/>

El Ministerio del Trabajo mantiene habilitado este sistema para la gestión y consulta de los Estándares Mínimos del SG-SST y expide periódicamente las instrucciones correspondientes al registro anual. Para 2026, dichas instrucciones fueron impartidas mediante la Circular 0027 del 26 de febrero de 2026.

⁹ Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.18.

¹⁰ Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.16.

¹¹ Resolución 0312 de 2019, artículos 3, 9 y 16, según el número de trabajadores y la clasificación del riesgo de la empresa.

3.3. PASO 3. PLAN ANUAL DE TRABAJO

¡Amigo Minero! Recuerde que anualmente debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar los objetivos propuestos en el SG-SST, teniendo en cuenta las prioridades identificadas en la evaluación inicial. Este plan debe contener los objetivos, metas, actividades, responsabilidades, recursos y cronograma para su ejecución, y estar firmado por el empleador y el responsable del SG-SST.¹²

TENGA EN CUENTA QUE EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEBE ORIENTAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS PELIGROS Y RIESGOS LABORALES, PRIORIZANDO AQUELLOS QUE PUEDAN GENERAR ACCIDENTES GRAVES O MORTALES Y ENFERMEDADES LABORALES

3.4. PASO 4. ARCHIVO Y RETENCIÓN DOCUMENTAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

¡Amigo Minero! Recuerde que debe mantener disponibles y debidamente actualizados los documentos y registros que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Estos deben conservarse de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, y que estén protegidos contra daño, deterioro o pérdida.

La documentación podrá conservarse en papel, disco magnético, óptico o electrónico, fotografía o mediante una combinación de estos medios, y deberá permanecer bajo custodia del responsable del desarrollo del SG-SST. Asimismo, deberá estar redactada de manera clara y comprensible para las personas que deban aplicarla o consultarla, y ser revisada y actualizada cuando sea necesario.¹³



¹² Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.8, numeral 7, y 2.2.4.6.17; Resolución 0312 de 2019, artículo 16, estándar correspondiente al Plan Anual de Trabajo.

¹³ Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.12, párrafos 1 y 2.

¡Amigo Minero! Tenga en cuenta que algunos documentos y registros que soportan el SG-SST deben conservarse por un periodo mínimo de veinte (20) años, contados a partir del momento en que cese la relación laboral del trabajador con la empresa. Entre ellos se encuentran:

- ✓ Resultados de los perfiles epidemiológicos de salud de los trabajadores.
- ✓ Conceptos de los exámenes de ingreso, periódicos y de retiro de los trabajadores.
- ✓ Pruebas de monitoreo biológico, audiometrías, espirometrías, radiografías de tórax.
- ✓ Resultados de mediciones y monitoreo a los ambientes de trabajo.
- ✓ Registros de las actividades de capacitación, formación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Registro del suministro de elementos y equipos de protección personal¹⁴

Adicionalmente, los reglamentos técnicos de seguridad minera establecen documentos, planes, procedimientos y registros específicos que deben implementarse de acuerdo con el tipo de explotación. A continuación, se presentan algunos ejemplos aplicables a las labores mineras subterráneas y a cielo abierto:

Tabla 1. Ejemplos de documentos establecidos en los reglamentos de seguridad minera

Minería Subterránea Decreto 1886 de 2015 (Mod. D. 944/2022)	Minería a Cielo Abierto Decreto 539 de 2022
✓ Procedimiento para ejecución de labores	✓ Protocolos para ejecución de labores
✓ Plan de prevención ante emergencias	✓ Plan de prevención ante emergencias
✓ Plan de sostenimiento	✓ Planos y registro de avance
✓ Plan de ventilación	✓ Plan de transporte de materiales

Fuente: Decreto 1886 de 2015, modificado por el Decreto 944 de 2022, y Decreto 539 de 2022.

3.5. PASO 5. RENDICIÓN DE CUENTAS

¡Amigo Minero! Recuerde que las personas a quienes se les hayan asignado responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) deben rendir cuentas internamente sobre el cumplimiento y desempeño de las funciones que les correspondan.

La rendición de cuentas debe realizarse como mínimo una (1) vez al año y quedar documentada. Para ello, podrán utilizarse medios escritos, electrónicos, verbales u otros

¹⁴ Tomado de Decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.6.13. Conservación de los documentos.

mecanismos definidos por la empresa.¹⁵

La información obtenida durante este proceso permite verificar el cumplimiento de las responsabilidades asignadas, identificar avances, dificultades y oportunidades de mejora, y establecer las acciones necesarias para fortalecer el desempeño del SG-SST.

3.6. PASO 6. MATRIZ LEGAL

¡Amigo Minero! Recuerde que la matriz legal es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa, de acuerdo con las actividades propias de su actividad productiva, y constituye uno de los elementos necesarios para orientar el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).¹⁶

La matriz legal debe identificar las normas vigentes que resulten aplicables a la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y riesgos laborales, así como aquellas disposiciones específicas relacionadas con los peligros y riesgos propios de la actividad minera. Esta deberá mantenerse actualizada en la medida en que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables o se presenten cambios que incidan en los requisitos legales que debe cumplir la organización.

Para su elaboración y actualización deben tenerse en cuenta, entre otros aspectos, la actividad económica desarrollada, los procesos y labores ejecutadas, los peligros y riesgos identificados y las disposiciones específicas aplicables al tipo de explotación minera. La Resolución 0312 de 2019 establece, dentro de los Estándares Mínimos, la obligación de contar con una matriz legal que contemple las normas actualizadas del Sistema General de Riesgos Laborales aplicables a la empresa, así como las demás disposiciones que correspondan según sus peligros, riesgos y actividades

¡Amigo Minero! Para identificar y verificar las normas vigentes, consulte las fuentes oficiales de las entidades competentes, como el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Minería, el Sistema Único de Información Normativa – SUIN-Juriscol y el Gestor Normativo de Función Pública.



Diagrama 1: Nivel jerárquico normas

Fuente: Autor

** Las normas señaladas en el diagrama se presentan únicamente a manera de ejemplo y no constituyen una relación exhaustiva de las disposiciones aplicables al sector minero. Cada empresa deberá identificar y mantener actualizados los requisitos normativos que le correspondan de acuerdo con sus actividades, procesos, peligros y riesgos.*

Recuerde que el desconocimiento de las normas aplicables no exime de su cumplimiento.

3.7. PASO 7. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

¡Amigo minero! Recuerde que el empleador debe establecer mecanismos eficaces que permitan recibir, documentar y responder adecuadamente las comunicaciones internas y externas relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, debe garantizar que el SG-SST sea conocido por los trabajadores y contratistas y disponer de canales que permitan recibir sus inquietudes, ideas y aportes en esta materia.¹⁷

• Comunicaciones internas

La empresa debe establecer los medios y canales necesarios para facilitar la comunicación, consulta y participación en asuntos relacionados con el SG-SST, teniendo en cuenta las responsabilidades asignadas y la confidencialidad de la información cuando corresponda. Entre las comunicaciones internas pueden encontrarse:

- ✓ Autorreporte de condiciones de trabajo y de salud
- ✓ Reportes de actos y condiciones inseguras.
- ✓ Informes relacionados con accidentes e incidentes de trabajo.
- ✓ Actas del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), reuniones de seguridad y demás instancias relacionadas con el SG-SST.
- ✓ Sugerencias, inquietudes, quejas y reclamos relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Información sobre cambios en el SG-SST, procedimientos, medidas de prevención y control.
- ✓ Información sobre cambios normativos que resulten aplicables a la empresa.

• Comunicaciones externas

¡Amigo Minero! Las comunicaciones externas comprenden aquellas que la empresa recibe o emite en relación con el SG-SST y que provienen de trabajadores externos, contratistas, proveedores, Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), autoridades y demás partes interesadas.

Entre ellas pueden encontrarse requerimientos, actos administrativos, solicitudes de información, comunicaciones preventivas, recomendaciones técnicas y demás actuaciones emitidas por entidades como el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Minería y las Administradoras de Riesgos Laborales.

La empresa deberá identificar aquellas comunicaciones que requieran respuesta o

¹⁷ Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.14. Resolución 0312 de 2019, artículo 16, estándar sobre mecanismos de comunicación.

actuación, realizar el seguimiento correspondiente y conservar los respectivos soportes de acuerdo con sus procedimientos de gestión documental.

¡Amigo Minero! Recuerde que corresponde al empleador establecer los mecanismos de comunicación del SG-SST y garantizar su adecuado funcionamiento. El responsable del SG-SST podrá apoyar su implementación, seguimiento y actualización de acuerdo con las responsabilidades que le hayan sido asignadas. Para que la comunicación sea efectiva, la empresa debe definir qué información debe comunicarse, quién debe recibirla, el medio y momento para hacerlo, el responsable de gestionarla y, cuando corresponda, la evidencia de su recepción o respuesta.

3.8. PASO 8. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

¡Amigo Minero! Recuerde que el empleador debe establecer y mantener un procedimiento que permita identificar y evaluar los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben tenerse en cuenta en la compra o adquisición de productos y servicios.¹⁸

Antes de realizar una adquisición, tenga en cuenta, entre otros aspectos:

- ✓ Las condiciones de seguridad requeridas para la maquinaria, equipos, herramientas, productos e insumos que se pretendan adquirir.
- ✓ Los requisitos técnicos, legales y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables al producto o servicio.
- ✓ Las especificaciones y certificaciones de seguridad que sean exigibles para los equipos y elementos de protección personal.
- ✓ La compatibilidad entre los equipos, accesorios y elementos que deban utilizarse conjuntamente.
- ✓ Las condiciones de instalación, operación, mantenimiento, almacenamiento y disposición que puedan incidir en la seguridad y salud de los trabajadores.
- ✓ La información técnica, manuales, fichas de seguridad y demás documentación necesaria para el uso seguro de los productos adquiridos, cuando corresponda.

¡Amigo Minero! Recuerde que las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo deben ser consideradas desde el momento en que se define la necesidad de adquirir un producto o servicio y verificarse antes de su utilización en las labores de la empresa.

Ejemplo: Si una operación minera requiere adquirir una máquina nueva, antes de realizar la compra deben definirse, entre otros aspectos, sus condiciones de seguridad, requisitos técnicos, elementos de protección, manuales de operación y mantenimiento, necesidades de capacitación y compatibilidad con las condiciones existentes en la operación.

3.9. PASO 9. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

¡Amigo Minero! Los aspectos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo deben ser considerados dentro de los procesos de evaluación y selección de proveedores y

¹⁸ Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.27. Resolución 0312 de 2019, artículo 27, ítem 2.9.1, "Identificación, evaluación, para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"

contratistas, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades que desarrollarán y los peligros y riesgos a los que puedan estar expuestos durante la ejecución del contrato.

El empleador o contratante debe adoptar las medidas necesarias para garantizar que los proveedores, contratistas, sus trabajadores y subcontratistas cumplan las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables durante el desarrollo de las actividades contratadas. Para ello, deberá realizar las verificaciones correspondientes antes del inicio de las actividades y efectuar seguimiento durante su ejecución.

¡Titular Minero! Tenga presente que la contratación de terceros no elimina las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondan a cada empleador o contratante. Por esta razón, es importante definir previamente los requisitos de SST aplicables y verificar su cumplimiento durante la ejecución de las actividades.

3.9.1. Criterios para la evaluación y selección de proveedores y contratistas

Para la evaluación y selección de proveedores y contratistas podrán tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos, de acuerdo con la naturaleza y nivel de riesgo de las actividades contratadas:

1. Cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST que le sean aplicables al proveedor o contratista, de acuerdo con su número de trabajadores y clasificación del riesgo.¹⁹
2. Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y demás componentes del Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
3. Identificación de los peligros y riesgos asociados a las actividades objeto del contrato, así como las medidas de prevención y control establecidas.
4. Cumplimiento de los requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo exigibles para actividades de alto riesgo o que requieran condiciones especiales, tales como trabajo en alturas, espacios confinados, manejo de explosivos u otras actividades propias de la operación minera.
5. Competencia, formación, capacitación, entrenamiento, autorizaciones, licencias o certificaciones del personal, cuando sean exigibles de acuerdo con la actividad a desarrollar.
6. Existencia y aplicación de procedimientos de trabajo seguro, medidas de prevención y control y mecanismos para la atención de emergencias relacionados con las actividades contratadas.
7. Mecanismos de comunicación y reporte de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, actos y condiciones inseguras durante la ejecución del contrato.
8. Cumplimiento de las medidas y requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por la empresa contratante y seguimiento periódico durante la ejecución de las actividades.

¡Amigo Minero! Recuerde que los proveedores y contratistas también son responsables del cumplimiento de las obligaciones del SG-SST frente a sus propios trabajadores y subcontratistas. El empleador o contratante deberá verificar periódicamente el

¹⁹ Resolución 0312 de 2019, artículos 14 y 19, según el número de trabajadores y la clasificación del riesgo, y artículo 27, ítem 2.10.1, "Evaluación y selección de proveedores y contratistas". La Resolución contempla expresamente este aspecto dentro de los Estándares Mínimos del SG-SST.

cumplimiento de las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

3.10. PASO 10. GESTIÓN DEL CAMBIO

¡Amigo Minero! Recuerde que los cambios que se presenten en la empresa pueden generar nuevos peligros o modificar los riesgos existentes. Por esta razón, el empleador o contratante debe implementar y mantener un procedimiento que permita evaluar previamente el impacto que los cambios internos o externos puedan generar sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo.²⁰

Entre los cambios internos pueden encontrarse la introducción de nuevos procesos, modificaciones en los métodos de trabajo, incorporación o sustitución de maquinaria y equipos, cambios en las instalaciones, infraestructura, organización del trabajo o condiciones de operación. Los cambios externos pueden estar relacionados, entre otros aspectos, con modificaciones en la legislación o con la evolución del conocimiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

¡Amigo Minero! Antes de implementar un cambio deberá identificar los peligros y evaluar los riesgos que puedan derivarse de este, establecer las medidas de prevención y control necesarias y contar con el apoyo del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda. Asimismo, cuando se trate de cambios internos, los trabajadores relacionados con la modificación deberán ser informados y capacitados previamente.

Cuando el cambio incida en las actividades previstas dentro del SG-SST, deberá actualizarse el plan anual de trabajo y realizarse el seguimiento correspondiente para verificar la efectividad de las medidas implementadas.



Diagrama 2: Etapas para la gestión del cambio

Fuente: Elaboración propia con fundamento en el artículo 2.2.4.6.26 del Decreto 1072 de 2015.

Anexo 1. Formato modelo para la evaluación de proveedores y contratistas

²⁰ Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.26. Resolución 0312 de 2019, estándar 2.11.1 “Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”. El Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo continúa identificando este requisito como el estándar 2.11.1.

PROVEEDOR					
No.	Criterio	C	NC	NA	Observaciones
1	Se entregó oportunamente la documentación requerida en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo antes del inicio de la actividad.				
2	El producto o servicio suministrado cumple con las especificaciones técnicas y de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas				
3	El proveedor o contratista cumple con los requisitos del SG-SST que le resultan aplicables.				
4	El personal asignado cuenta con la formación, capacitación, entrenamiento, competencia, licencias o certificaciones requeridas para la actividad, cuando sean exigibles.				
5	Se encuentran identificados los peligros y riesgos relacionados con la actividad contratada y se aplican las correspondientes medidas de prevención y control.				
6	El proveedor o contratista cumple los procedimientos, protocolos y medidas de seguridad establecidos por la empresa contratante.				
7	El proveedor o contratista acredita la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de su personal, cuando corresponda.				
8	Los incidentes, accidentes, actos o condiciones inseguras presentados durante la ejecución del servicio fueron reportados y gestionados oportunamente.				
9	El desempeño general del proveedor o contratista en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo cumple con los requisitos establecidos para la actividad contratada.				